TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE SUMINISTRO		
Contrato No.	000074	**Fecha:**	26 ENE 2026
Entidad Contratante:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM E.S.P.**		
Nit:	**832001512-2**		
Contratista:	**EXIQUIM S.A.S.**		
Nit:	**830.013.161-5**		
Representante Legal de la empresa:	**ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA**		
Cedula:	**14.317.054 de Honda Tolima**		

RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.570.181 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Municipal No. 014 de fecha 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 014 de fecha 02 de enero de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID, E.S.P.** con **NIT 832001512-2**, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 100 de 1994 debidamente facultado y quien para los efectos del presente se denominará **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra, **ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.317.054** de Honda, tolima actuando en calidad de Representante Legal de **EXIQUIM S.A.S.** con NIT. 830.013.161-5, persona jurídica de derecho privado, todo lo cual consta en copia en documentos adjuntos y que hacen parte integral del presente contrato , hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** el cual se regirá por los lineamientos señalados en el Manual de Contratación de la EAAAM E.S.P., además de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 151 de la Comisión Reguladora de Agua Potable CRA y las normas generales vigentes en la materia Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato que en adelante se regirá por las cláusulas especiales siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS, KIT DE VERIFICACIÓN Y EQUIPOS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID, EAAAM ESP.**
2) Plazo	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad del recurso lo primero que ocurra a partir del acta de inicio.
3) Obligaciones:	Para desarrollo y ejecución del contrato, corresponde a el contratista, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EAAAM ESP.
2. Constituir y allegar a LA EAAAM ESP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a LA EAAAM ESP en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA EAAAM ESP a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita DE LA EAAAM ESP.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos LA EAAAM ESP, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con LA EAAAM ESP en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

	12. Utilizar la imagen LA EAAAM ESP de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13.** Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. **14.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad **15.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **16.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo **17.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen **18.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios **20.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato **21.** Dar cumplimiento a los lineamientos de la Empresa respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Así mismo asistir a las socializaciones que sobre la materia programe la Empresa. **22.** Dar aplicación a las políticas expedidas por la Empresa en materia de Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Empresa, y emplear los formatos que para tal fin sean aprobados.

23. Las demás que se requieran y se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato y sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los materiales, reactivos, kit de verificación y equipos de laboratorio solicitados por el supervisor o profesional de apoyo, en la EAAAM ESP Calle 9#7-99 Madrid Cundinamarca.
2. Contar con el personal y la logística necesaria, para realizar la entrega de los elementos solicitados sin que esto genere un costo adicional al pactado.
3. Suministrar cada equipo, reactivo y/o kit de verificación en las cantidades y especificaciones solicitadas, con su respectivo certificado de calidad, con la trazabilidad y fecha de vencimiento, lote de fabricación y hojas de seguridad, de acuerdo con la norma NTC-4435/1998 o cualquiera que la derogue, modifique o sustituya.
4. Entregar los productos con el embalaje adecuado, deben contar con los sellos de protección y plásticos normales de embalaje.
5. Garantizar que el etiquetado de los productos químico se encuentra bajo el sistema globalmente armonizado SGA. No debe borrarse fácilmente.
6. Desembalar los productos solamente en el momento de la entrega en la EAAAM ESP por parte del contratista y del supervisor asignado.
7. Garantizar la seguridad en el transporte de los equipos y material de vidriería solicitado.
8. Asegurar que la fecha de vencimiento de los productos supere los seis meses, contados desde el día de entrega de los mismos.
9. Realizar acompañamiento técnico en la instalación y el funcionamiento de los equipos hasta el 31 de diciembre del 2026.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.
11. Adquirir los equipos especificados en este contrato únicamente de proveedores autorizados por el fabricante. Además, el contratista debe garantizar que todos los equipos adquiridos cumplen con el tiempo de garantía de fabrica establecido por el fabricante por cada producto individual, comenzando a contar dicho período a partir del día de entrega de

	los equipos al laboratorio, y no desde la fecha de compra por parte del contratista **12.** Gestionar la reparación o reemplazo del equipo suministrado en caso de cualquier defecto cubierto por la garantía durante el período estipulado de manera oportuna sin costo adicional al pactado **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** por su parte, además del pago oportuno de los servicios efectivamente realizados, en la forma pactada en el presente contrato, se obliga a: **1)** Comunicar al **CONTRATISTA** la identificación completa del funcionario que en representación de **LA EMPRESA**, verificará y certificará el servicio realizado y a darle aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca; 2) Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. 3) Hacer el correspondiente registró presupuestal.
4) Valor:	El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($ 407.144.808) M/CTE** con IVA incluido, de acuerdo a lo otorgado en el Plan Anual de Adquisiciones. Valor que incluye los costos directos e indirectos que se puede llegar a causar con la suscripción y ejecución del contrato y será ejecutado a monto agotable por precios unitarios.
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: Pagos parciales por valores unitarios de acuerdo con la ejecución del contrato y una vez se haga la entrega de los insumos al almacén, previa certificación de ingreso y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **Lo anterior conforme a la tabla de precios anexo I de este documento.** **PARÁGRAFO 1:** Los pagos a que haya lugar los efectuará la EAAAM-ESP dentro de los 30 días hábiles siguiente a la presentación por parte del Contratista y/o Proveedor de la correspondiente factura, previa presentación del informe de ejecución, acompañado del pago de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, y el recibo de producto y/o servicio avalado por parte del supervisor. El proponente deberá manifestar de manera expresa en la propuesta económica, que acepta la forma de pago y la programación de los desembolsos por parte de la EAAAM-ESP. La empresa no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista y/o Proveedor debe generar factura una vez sea legalizada la entrada de almacén u orden de servicio, o a más tardar en el mes siguiente, según lo dispuesto en el artículo 429 del E.T.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6)Sujeción a las apropiaciones presupuestales:</td><td>Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de LA EMPRESA y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000094 del Presupuesto de Gastos de LA EMPRESA, para la vigencia de 2026 y se realiza el respectivo registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>La EAAAM - ESP exigirá del contratista la constitución de garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, de acuerdo para tal efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

Tratándose de contratos de prestación de servicios con persona natural se podrá eximir la constitución de pólizas de garantía, pero se pactará una cláusula penal pecuniaria del veinte (20%) por ciento del valor del contrato en caso de incumplimiento, evento en el cual el contrato prestará mérito ejecutivo.

Por regla general en los convenios no se exigirá la constitución de garantías, pero la EAAAM - ESP podrá pactarlas cuando lo estime conveniente.

El contratista a su costa deberá constituir a favor de la EAAAM - ESP una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, así:
<table>
<tr><th rowspan="2">GARANTÍA / AMPARO</th><th colspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th><th rowspan="2">VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Desde el día siguiente a la terminación del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8)Supervisión:</td><td>La empresa verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio de quien designe la Gerencia, para tal fin. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la EMPRESA ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por</td></tr>
</table>

	el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO: El supervisor se acogerá a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa –además de las siguientes: a) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. d) Proteger los derechos del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. e) Suscribir el acta de iniciación del contrato, conjuntamente con el CONTRATISTA f) Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. g) Informar a la Oficina Jurídica, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la Oficina Jurídica. h) Remitir a la Oficina Jurídica copia del Acta de Iniciación y de ejecución final del contrato y de entrega de los bienes que posea el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar. i) Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.
9)Relación laboral:	El presente contrato no genera vinculación laboral con el **CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor de este contrato.
10)Cesión y subcontratos:	EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica, sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA.
11)Causales de Terminación:	1.Por las causales generales establecidas en la Ley 2. Por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, por lo que expresamente autoriza a la Empresa a notificarle la terminación anticipada con 15 días de antelación y 3. Por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, **LA EMPRESA** queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas legales establecidas a los intereses de **LA EMPRESA.** **PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso, a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días comunes, por lo menos de anticipación

12)Suspensión Temporal Del Contrato:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de acta respectiva, donde conste el término de suspensión y sin que, para el efecto del término de duración, se compute el término de la suspensión.
13)Inhabilidades E Incompatibilidades:	El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
14)Mora Y Atrasos Del Contratista Y Clausula Penal:	Dando cumplimiento al manual de contratación artículo 30, se estipula descuento por mora o atrasos de las obligaciones contractuales, de conformid con las siguientes reglas: **1)** En las condiciones y términos de la invitación se estipulará que el precio del contrato podrá afectarse en razón a "descuentos" equivalentes hasta un máximo del 10% del precio total del contrato, y en el caso que nos ocupa se le informa al contratista y en el presente contrato deja su aceptación en forma expresa. **2)** El supervisor verificará si el contratista en su oferta adjudicada suscribió la carta de aceptación de descuentos por mora o atrasos, según minuta modelo adjunta como anexo a las condiciones y términos de la correspondiente invitación. **3)** En caso de mora o atrasos en la ejecución de una obligación contractual, definida en el contrato y en el programa de actividades, el interventor o supervisor respectivo aplicará descuentos del 3% del valor total del contrato por cada mes de atraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones, siendo éstos aplicables al momento de la presentación de la última cuenta de cobro y/o liquidación del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato. **4)** En el evento en que la mora o atrasos de obligaciones contractuales exce el 10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de terminación del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, este pagará a LA EMPRESA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA EMPRESA. PARÁGRAFO: El valor total de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento, prestará mérito ejecutivo.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

16) Liquidación:	El presente contrato requiere ser liquidado.
17)Régimen Jurídico:	El presente contrato se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 142 de 1994 artículo 31, Ley 689 de 2001 artículo 3, resolución CRA 151 de 2001, las normas civiles y comerciales, el manual de contratación de la EAAAME.S.P. además de los principios rectores señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
18)Confidencialidad:	El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato y después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de la EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, la información será mantenida en estricta confidencialidad, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como información confidencial, toda aquella que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes y ante el incumplimiento del compromiso asumido, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar, así como a sus clientes, terceros o involucrados directos, como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula
19)Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la División de Tesorería, y suscripción del acta de inicio previa aprobación de póliza.
20) Los Impuestos Municipales	El CONTRATISTA asumirá los costos correspondientes a los impuestos municipales que se generen del presente contrato, los cuales les será descontados en los pagos que se efectúen
21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22)SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación señalados en la ley.

23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EAAAM ESP , en la Calle 9 N° 7-99 Municipio de Madrid – Cundinamarca o al correo electrónico contactenos@eaaamesp.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico registrado en la carta de presentación
24) Domicilio	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Madrid – Cundinamarca.

LA EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS **GERENTE EAAAM-ESP** **NIT. 832.001.512-2**	**ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC 14.317.054 de Honda Tolima** **EXIQUIM S A S** **NIT. 830.013.161-5**

Elaboró: MONICA JAZMIN CASAS GUTIERREZ-PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Reviso-Aprobó: YULY ANDREA JIMENEZ BERMUDEZ – JEFE OFICINA JURÍDICA